

 Alcaldía de El Carmen de Viboral	C: FT-GCT-014 V: 1 F: Diciembre 2024
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Mínima Cuantía

DEPENDENCIA
Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente

El Carmen de Viboral, Antioquia, noviembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

1.1. Identificación del proceso en el plan integral de desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO:	Viveros de Cultura 2024-2027
Línea Estratégica:	3. NUESTRA PRIORIDAD LA CULTURA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA RURALIDAD PARA TODOS Y TODAS
Sector:	3.2. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa:	3.2.1. RURALIDAD Y TERRITORIO

1.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA

C: FT-GCT-014 V: 1 F: Diciembre 2024



técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro de una estrategia integral de fortalecimiento de la capacidad operativa y administrativa de la entidad. Esta estrategia busca garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones del talento humano, así como contar con espacios dignos y organizados para la atención a la ciudadanía carmelitana que accede a los servicios de la Administración Municipal. Así mismo, se busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del Municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, ha identificado la necesidad de garantizar el desarrollo de programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la producción agropecuaria y a la conservación de los recursos naturales en el Municipio de El Carmen de Viboral, mediante el suministro oportuno de insumos agrícolas, veterinarios, medicamentos, materiales e implementos que permitan atender de manera oportuna las demandas de las comunidades rurales, mejorar las condiciones de sostenibilidad ambiental y apoyar el bienestar de los productores locales y de sus sistemas productivos.

La Administración Municipal, busca fortalecer el sector agropecuario del Municipio mediante el aumento en la participación y asistencia a las jornadas técnicas agropecuarias, implementando programas de capacitación, charlas informativas y asesorías personalizadas para los agricultores y ganaderos, promoviendo prácticas sostenibles, tecnologías innovadoras y mejoras en la gestión de sus actividades. Además, establecerá alianzas con instituciones especializadas y expertos en el campo para enriquecer la oferta de asistencia técnica y brindar un acompañamiento integral que contribuya al desarrollo y la productividad del sector agropecuario en el municipio.

En el Municipio de El Carmen de Viboral, se ha identificado que la asistencia técnica agropecuaria constituye un factor estratégico para mejorar la productividad y competitividad del sector rural. Sin embargo, actualmente existen limitaciones en el acceso de los productores a servicios especializados que les permitan adoptar prácticas sostenibles, tecnificar sus procesos y fortalecer sus capacidades en el manejo de cultivos, sistemas pecuarios y conservación ambiental.

En este sentido, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, requiere garantizar la adquisición de bienes, insumos y servicios que permitan apoyar de manera integral la ejecución de acciones



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA

C: FT-GCT-014 V: 1 F: Diciembre 2024



La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.º 43 de fecha 17 de octubre 2025, quienes recomendaron aprobar. Y será adelantada bajo la modalidad de mínima cuantía de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, modalidad que fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

1.3. Código del proceso contractual en el plan anual de adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el Código PAA: 2025-421, correspondiente a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o “Clasificador Central de Producto – DANE”: 94900 – Otros servicios de protección del medio ambiente
86111- Servicios agrícolas posteriores a la cosecha

Código CPC: 3526201 – Productos farmacéuticos para uso veterinario.
86111 – Servicios agrícolas posteriores a la cosecha.

1.5. Antecedentes

Ítem	Modalidad	N.º Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	MINIMA CUANTÍA	180-CS-08-2025	SUMINISTRO DE INSUMOS VETERINARIOS, MEDICAMENTOS Y CONCENTRADO ANIMAL PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN ESTADO DE CALLE EN EL MUNICIPIO	SERVICIOS AMBIENTALES ATMOSFERASAS	Un solo pago	\$28.275.111	3 meses
2	MINIMA CUANTÍA	CMC-020-2024	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS CON EL FIN DE ATENDER EQUINOS, BOVINOS Y ESPECIES	JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA	Un solo pago	\$20.000.000	10 días

C: FT-GCT-014 V: 1 F: Mayo 2025

 <p>Alcaldía de El Carmen de Viboral</p>	ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA	<p>C: FT-GCT-014 V: 1 F: Diciembre 2024</p> 
---	--	---

E PRODUCTOS DE USO FINAL	42 EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	12 EQUIPOS Y SUMINISTROS VETERINARIOS	15 EQUIPO VETERINARIO	06 SETS DE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA USO VETERINARIO-	42121506
E PRODUCTOS DE USO FINAL	42 EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	14 SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO	15 BOLAS DE ALGODÓN Y COPITOS APLICADORES	01 BOLAS O FIBRA DE ALGODÓN	42141501
E PRODUCTOS DE USO FINAL	42 EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	14 SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO	26 JERINGAS Y ACCESORIOS	12 SETS DE JERINGAS DE IRRIGACIÓN	42142612
A MATERIAL VIVO ANIMAL O VEGETAL	10 SEMILLAS, BULBOS, PLANTULAS Y ESQUEJES	15 SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES	20 SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS	01 SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS	10152001

2.5. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones técnicas-ficha técnica)

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICA TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA (19%)
1	Pieza de mano estándar CRDF, solo instrumento Especificaciones técnicas: Pieza de mano de aluminio integral ranurada de 1 3/8 pulgadas de diámetro, Cabezal de acero inoxidable de perfil bajo de 90 grados, Key Drive, Longitud total: 20 pulgadas Debe ser hecho en Estados Unidos.	Unidad	1	\$ 6.854.000	\$8.156.260
2	Fresa bucal Elite Diamond con protector Especificaciones técnicas: Para reducir los puntos bucales en la arcada molar superior y también los puntos linguales en la arcada molar inferior. El diseño específico del protector permite un acceso completo a la	Unidad	1	\$1.115.000	\$1.326.850



Alcaldía de
El Carmen
de Viboral

ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA

C: FT-GCT-014 V: 1 F: Diciembre 2024



14	Guayacolato frasco de 500 ML	Unidad	1	\$123.333	\$123.333
15	Kit de plántulas x 80 unidades (diferentes variedades entre hortalizas, aromáticas y frutales)	Unidad	1	\$30.000	\$35.700
16	Kit de herramienta jardinera (pala, palín y rastrillo)	Unidad	1	\$28.800	\$34.272
17	Clones de cacao CCN de 40 cm	Unidad	1	\$3.960	\$4.712
18	Clones de cacao fear 5 de 40 cm	Unidad	1	\$3.960	\$4.712
TOTAL					\$ 16.2616.004

El presupuesto asignado, se gastará “TIPO BOLSA”, es decir, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Agricultura y Medio ambiente.

Nota

- Los medicamentos deben cumplir con las especificaciones técnicas de cada medicamento y su fecha de vencimiento no debe ser inferior a 2 años, además de tener su respectivo registro ICA.
- Todos los insumos médicos deben contener: Registro INVIMA, empaque original, código de barras, fecha de fabricación y fecha de vencimiento, cuando así lo exija la norma sanitaria.
- Los equipos veterinarios deben cumplir con las características técnicas en su fabricación.
- Realizar la entrega de los suministros en su empaque original, debidamente sellado y con fecha de vencimiento no menor a 2 años.
- Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los insumos que por efecto de las devoluciones le sea aplicada.

El costo total por valor unitario de los elementos descritos, asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATRO PESOS ML (\$16.216.004)** con IVA y demás impuestos de ley. La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, no se podrá exceder el valor unitario de cada ítem, so pena de generar rechazo en la propuesta.

Para la verificación del cumplimiento del factor de escogencia se hará de la siguiente forma:
Se seleccionará la propuesta cuya sumatoria IVA INCLUIDO, de todos y cada uno de los ítems requeridos y determinados en la tabla de SUMINISTRO TIPO BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS del “FORMATO 6 FORMATO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”, sea la de menor valor.

NOTA ACLARATORIA: El valor del contrato será el mismo determinado como “presupuesto oficial”, es decir, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL**

C: FT-GCT-014 V: 1 F: Mayo 2025

 Alcaldía de El Carmen de Viboral	<div>C: FT-GCT-014 V: 1 F: Diciembre 2024</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA</div>	
---	--	---

En caso de ser requeridos ítems que no se encuentren dentro del proceso de selección, el contratista deberá aportar cotización del elemento requerido por la Entidad, y la supervisión solicitará igualmente otra a fin de establecer el valor del nuevo ítem.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad:

Dadas las características del presente proceso se efectuará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Fundamentos jurídicos:

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la cual adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, seguidamente la Ley Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, artículo 94; modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y esta última modificada por el decreto 1860 de 2021.

Así mismo, aplica para el presente proceso:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública,

 <p>Alcaldía de El Carmen de Viboral</p>	<p>C: FT-GCT-014 V: 1 F: Diciembre 2024</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA</p>	
---	---	---

3.3. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en: dos (02) cotizaciones, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad, de conformidad con el análisis del sector.

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, documento que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

No obstante, el presupuesto oficial estimado para la contratación se agotará tipo bolsa, estableciéndose como presupuesto oficial estimado, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$35.037.760)**; incluido IVA, y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasaprodeporte 2.5%, Contribución Obra pública 5%; Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla procultura 2, Estampilla prohospital 1%, Estampilla prouniversidad 0.2%; Estampilla proelectrificación 0.2%

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal y origen de los recursos:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
\$22.000.000	1257 del 28 de mayo de 2025	11.2.3.2.02.01.000.17.01	\$22.000.000	Inversión	Recursos propios
\$50.000.000	1144 del 09 de mayo de 2025	05.2.3.2.02.01.000.01	\$50.000.000		



Alcaldía de
El Carmen
de Viboral

ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA

C: FT-GCT-014 V: 1 F: Diciembre 2024



- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
 9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
 10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
 11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
 12. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
 13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.
 14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
 15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
 16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
 17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

4.5.2 Obligaciones específicas del contratista:

C: FT-GCT-014 V: 1 F: Mayo 2025

 <p>Alcaldía de El Carmen de Viboral</p>	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA</p>	<p>C: FT-GCT-014 V: 1 F: Diciembre 2024</p> 
---	---	---

11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.5.4. Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, a través del profesional que designe, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la expedición y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos.

 <p>Alcaldía de El Carmen de Viboral</p>	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA</p>	<p>C: FT-GCT-014 V: 1 F: Diciembre 2024</p> 
---	---	---

- j. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.
- k. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.
- l. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica , en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
- m. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.
- n. Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

5.2. Requisitos habilitantes de contenido técnico:

Experiencia del proponente

Los proponentes deberán acreditar al cierre de la convocatoria haber celebrado como mínimo tres (03) CONTRATOS, terminados y liquidados, con entidades públicas o privadas, donde se constate que la SUMATORIA de todos sea igual o superior a tres veces el valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea relacionado con el suministro de insumos agropecuarios.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán contener como mínimo la siguiente información.

- NÚMERO DE CONTRATO
- NOMBRE DEL CONTRATISTA.
- NOMBRE DEL CONTRATANTE
- FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
- OBJETO DEL CONTRATO
- VALOR
- DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO
- FECHA DE INICIO
- FECHA DE TERMINACIÓN
- PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
- CUMPLIMIENTO CONTRATO



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA

C: FT-GCT-014 V: 1 F: Diciembre 2024



los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Se anexa matriz de riesgos.

7.2. Conclusiones del análisis de riesgos

En el análisis de Riesgo es usualmente vinculado a la probabilidad de que ocurra un evento no deseado, por lo que el riesgo es una condición de amenaza para cualquier ejecución de un contrato y se considera que representa en los presupuestos, una alta vulnerabilidad para la consecución de la misma.

En el estudio de los posibles riesgos a los que pueda dar lugar la ejecución del objeto del proceso, se observa que varios de los riesgos identificados se pueden mitigar haciendo una completa revisión de la Ficha y Condiciones Técnicas, realizando seguimiento continuo durante la ejecución y con especial atención al momento de la entrega de los suministros, igualmente a través de la comunicación con la Supervisión del proceso y Contratista para coordinar las entregas, aclarar información técnica, operativa y atención de solicitudes generales entre las partes.

8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

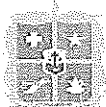
De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8.1. El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurren los siguientes:

- a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

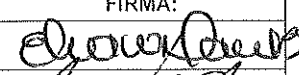
C: FT-GCT-014 V: 1 F: Mayo 2025

 <p>Alcaldía de El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA</p>	<p>C: FT-GCT-014 V: 1 F: Diciembre 2024</p> 
---	--	---

8.4. Solicitud de interés para limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.


ELIANA MARÍA BETANCUR CARDONA
 Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Eliana María Betancur Cardona	Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	
REVISÓ:	Julián Santiago Otálvaro Hincapié	Abogado Contratista -- Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Eliana María Betancur Cardona	Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	